

**Acta de Sesión DL-1179/2021**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las trece horas del día diez de febrero de dos mil veintiuno.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón  
Directores Propietarios: Franklin Alberto Castro  
Antonio Juan Javier Martínez  
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza  
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

**A. Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
- IX. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**B. Desarrollo de la Sesión:**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1179/2021.  
El Consejo de Administración aprobó la agenda.



*(Handwritten signature)*

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1178/2021 de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno.

**El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.**

**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1277/2021 de fecha 8 de febrero de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo con el detalle siguiente:

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	Monto anterior US\$	Nuevo monto US\$	Mes estimado de contratación
1	Servicios de supervisión de gestión o administración de proyectos de mobiliario	Supervisión. Saneamiento en cantón Metalío II Etapa	9,970	13,281.55	marzo

La razón de la modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura es para la modificación del monto del proceso de adquisición y contratación del proyecto "Supervisión. Saneamiento en cantón Metalío II Etapa", municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, debido a que al momento de ingresar los datos a la PAAC en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (Comprasal), este notificó que se había ingresado un monto mayor al techo asignado, por lo que se modificó de acuerdo a este; sin embargo el monto real presupuestado para estos servicios de supervisión es de US\$13,281.55, por lo que con el objeto de iniciar el respectivo proceso de adquisición y contratación es necesario ajustarlo a ese monto. Este proyecto fue aprobado en la Sesión de Consejo de Administración de fecha 22 de enero de 2021, mediante CAD- 13414/21.



*[Handwritten signature]*

Con la modificación anterior se afecta a la fuente de financiamiento 19 F Fondo de Agua y Saneamiento Ficha 2010.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

- b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1277/2021 de fecha 8 de febrero de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo con el detalle siguiente:

**ELIMINACIÓN:**

N°	MERCANCÍA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	Monto anterior FISDL US\$	Mes estimado de contratación
1	Recarpeteo	MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPTO. SONSONATE	\$14,565.00	Marzo
2	Consultoría para elaboración de Diseño	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ACAJUTLA	\$20,000.00	Marzo

**MODIFICACIÓN:**

N°	MERCANCÍA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	Monto anterior FISDL US\$	Nuevo monto FISDL US\$	Mes estimado de contratación
1	Remodelación de Centros Educativos	Selección de realizador del proyecto "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR EN COLONIA ALVARADO"	\$100,000.00	\$119,229.03	Marzo
2	Servicios de supervisión de administración de la propiedad	Selección de supervisor del proyecto "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR EN COLONIA ALVARADO"	\$6,000.00	\$7,200.00	Marzo
3	Construcción de Casa Comunal	Selección de realizador del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO".	\$82,545.00	\$82,547.52	Marzo

La modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura es para modificar el monto del proceso de adquisición y contratación del realizador y del supervisor del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR EN COLONIA ALVARADO" del municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate y el monto del proceso de adquisición y contratación del realizador del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CASA



*(Handwritten signature)*

COMUNAL EN COLONIA ALVARADO", de acuerdo con los montos detallados en los visados de los proyectos. Asimismo, se eliminan dos procesos que no se prevé sean realizados durante el presente ejercicio fiscal.

Las modificaciones anteriores afectan a la fuente de financiamiento 98D-LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

- c. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1277/2021 de fecha 8 de febrero de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar la adición del proceso de acuerdo con el detalle a continuación:

***Eliminación de procesos***

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	Monto US\$	Mes estimado de contratación
1	Ingeniería de pozos	Estudio hidrogeológico para determinar la factibilidad de la perforación de pozo para la mejora del sistema de abastecimiento de agua potable en el sector urbano del municipio de Arcatao, departamento de Chalatenango. Estudios de suelos para obras de infraestructura en centros escolares.	\$6,000.00	Febrero
2	Ingeniería estructural	Estudios de suelos para obras de infraestructura en centros escolares.	\$6,050.00	Marzo

***Adición de proceso***

N°	Mercancía	Descripción del Proceso	Monto estimado	Mes estimado de contratación
1	Ingeniería estructural	Contratación de proveedor de servicios para la realización de estudios de suelos y materiales que servirán de insumos en la elaboración de carpetas técnicas de proyectos de Infraestructura.	\$12,050.00	Marzo

Las modificaciones anteriores afectan a la fuente de financiamiento 86 A- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

La razón de la modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Infraestructura es para incluir el proceso de adquisición y contratación de proveedor de



*[Handwritten signature]*

servicios para la realización de estudios de suelos y materiales que servirán de insumos en la elaboración de carpetas técnicas de proyectos de infraestructura, en sustitución de los procesos para el Estudio hidrogeológico para determinar la factibilidad de la perforación de pozo para la mejora del sistema de abastecimiento de agua potable en el sector urbano del municipio de Arcatao, departamento de Chalatenango. Y los Estudios de suelos para obras de infraestructura en centros escolares.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

- d. A solicitud del Jefe del Departamento Administrativo, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1277/21 de fecha 08 de febrero de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2021, del Departamento Administrativo para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

**Incorporación de procesos**

**Fuente de financiamiento 86 8 FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2021.**

NOMBRE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN	MES A PROGRAMAR EN PAAC	MONTO A PROGRAMAR	JUSTIFICACIÓN
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO FISDL.	MARZO	\$5,000.00	La formulación de presupuestos 2021 del Departamento Administrativo se vio afectada con los ajustes presupuestarios que se realizaron al momento de la aprobación del Presupuesto General de la Nación, por tanto, estos procesos también fueron afectados en la PAAC que se elaboró en el mes de noviembre de 2020, al no contar con asignación presupuestaria debían ser excluidos de la PAAC que se encontraba en proceso de aprobación. Luego de realizar las gestiones ante la Dirección General del Presupuesto (DGP), por parte de la Gerencia de Finanzas, considerando que los procesos de adquisición que quedaban desfinanciados eran esenciales para el funcionamiento de la institución, en fecha 26 de enero la DGP notificó la aprobación del ajuste solicitado, procediéndose a realizar los ajustes en los Sistemas FISDL, los cuales fueron concluidos en fecha 28 de enero, fecha en la que fue aprobada la PAAC por el Consejo de
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR FISDL, AÑO 2021.	ABRIL	\$70,000.00	
SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INSTALACIONES DEL FISDL, AÑO 2021.	ABRIL	\$32,900.00	
REPARACIÓN DE BANCO DE CAPACITORES EN FISDL SAN JACINTO	ABRIL	\$6,000.00	
SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA EL FISDL, AÑO 2021.	ABRIL	\$7,200.00	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA VEHICULAR DEL FISDL, AÑO 2021.	MAYO	\$56,000.00	



*[Handwritten signature]*



SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL FISDL, AÑO 2021.	MAYO	\$77,000.00	Administración FISDL, por tanto no se podía incluir nuevamente los procesos que habían sido excluidos. Actualmente, se solicita se incorporen los procesos de contratación a la PAAC para iniciar de inmediato con las gestiones de contratación para el año 2021.
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL, AÑO 2021.	MAYO	\$48,085.00	
SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL FISDL.	MAYO	\$25,000.00	

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

#### **A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

- a. A solicitud de la Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación de las bases fija y variable de LICITACIÓN PÚBLICA para Realizador de Obras de Infraestructura. Su Vigencia a partir de su aprobación

El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP han modificado conjuntamente la base para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura, siendo los cambios específicamente:

- a) En la Sección I Instrucciones Generales a los Oferentes se agrega la Cláusula 33. Principio de igualdad, prohibición de discriminación y violencia de género y la Cláusula Observatorio de Compras Públicas, pasa a ser la cláusula IGO 34
- b) En la Sección II Condiciones Generales del Contrato, se modifica la cláusula CGC 6 Garantías y seguros.
- c) En la Sección IV Formularios Tipo, se modifica el FORMULARIO 2 Modelo de acta notarial de aceptación plena y compromiso de oferta.
- d) En la Sección V. ANEXOS, se modifica el contrato en las Cláusulas OCTAVA: MANEJO DE FONDOS y DECIMA TERCERA: GARANTÍAS y se adiciona la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA: PRINCIPIO DE IGUALDAD, PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE

*[Handwritten signature]*

GÉNERO.

BASE ACTUAL	BASE MODIFICADA
<b>BASE FIJA</b>	
<b>SECCIÓN I. INSTRUCCIONES GENERALES A LOS OFERENTES</b>	
<p><b>IGO 33. Observatorio de Compras Públicas</b> Cualquier observación relacionada al proceso de contratación podrá realizarse mediante el observatorio de compras públicas por medio de los portales del Ministerio de Hacienda y Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador COMPRASAL, al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv</p>	<p><b>IGO 33. Principio de igualdad, prohibición de discriminación y violencia de género</b> El FISDL comprometido con los Principios de Igualdad y No Discriminación, insta a las mujeres a participar en el presente proceso de Licitación Pública, presentando ofertas. El FISDL en cumplimiento a su Política Institucional de Igualdad y No Discriminación, específicamente en el Eje Estratégico 1, numeral 1.3, literales a) y f), promueve relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana. En este sentido, el FISDL declara <b>CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de género, que realicen las personas naturales o jurídicas ofertantes y contratistas, que vulneren derechos y dignidad de las personas, el FISDL activará el respectivo Protocolo de actuación, para la aplicación de las medidas acordes a lo establecido en las normativas internas y leyes nacionales.</p> <p><b>IGO 34. Observatorio de Compras Públicas</b> Cualquier observación relacionada al proceso de contratación podrá realizarse mediante el observatorio de compras públicas por medio de los portales del Ministerio de Hacienda y Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador COMPRASAL, al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv</p>
<b>SECCIÓN II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO</b>	
<p><b>CGC 6 Garantías y seguros</b> El Contratista estará obligado a rendir a su costo, a través de cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las garantías que se describen a continuación, las cuales deberá presentar al Contratante. Para el caso proyectos por rutas las respectivas Garantías y Seguros deben ser por el monto total adjudicado, desglosando el monto correspondiente de cada proyecto que contiene la ruta, asimismo las cláusulas que correspondan del modelo del contrato, serán modificadas con el detalle y desglose de los proyectos a ejecutar.</p> <p><b>6.1 Garantía de Cumplimiento del Contrato</b> Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con el Artículo treinta y cinco de la LACAP, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, que deberá ser entregada a más tardar <b>cinco (5)</b> días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el contrato suscrito debidamente legalizado, en original o por correo electrónico con el respectivo acuse de recibo por parte del contratista. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prórroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. Esta fianza asimismo, servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista.</p>	<p><b>CGC 6 Garantías y seguros</b> El Contratista estará obligado a rendir a su costo, a través de fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las garantías que se describen a continuación, las cuales deberá presentar al Contratante. Para el caso proyectos por rutas las respectivas Garantías y Seguros deben ser por el monto total adjudicado, desglosando el monto correspondiente de cada proyecto que contiene la ruta, asimismo las cláusulas que correspondan del modelo del contrato, serán modificadas con el detalle y desglose de los proyectos a ejecutar.</p> <p><b>6.1 Garantía de Cumplimiento del Contrato</b> Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con el Artículo treinta y cinco de la LACAP, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, que deberá ser entregada a más tardar <b>diez (10)</b> días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el contrato suscrito debidamente legalizado, en original o por correo electrónico con el respectivo acuse de recibo por parte del contratista. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prórroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. Esta fianza asimismo, servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista.</p>



El Contratista estará obligado a incrementar el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en el plazo de **cinco (5)** días hábiles, posteriores a la fecha en la que reciba la orden de cambio debidamente legalizada que resulte en aumento del valor original del contrato, en original o por correo electrónico con el respectivo acuse de recibo por parte del contratista. El incremento de la garantía será por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto de la Orden de Cambio.

La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido, causará la caducidad del contrato. Así mismo, no se tramitará el anticipo del contrato mientras no haya sido presentada la garantía de buena inversión del anticipo.

En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

#### 6.2 Garantía de Buena Inversión del Anticipo

Para garantizar el Anticipo, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante una Fianza de Buena Inversión del Anticipo de conformidad con Artículo treinta y cuatro de la LACAP, por un valor igual al **CIENTO POR CIENTO (100%)**, del monto del anticipo otorgado que deberá ser entregada a más tardar **cinco (5)** días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el contrato suscrito debidamente legalizado, en original o por correo electrónico con el respectivo acuse de recibo por parte del contratista

El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo original del contrato y en ningún caso deberá ser menor de **UN AÑO** contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

#### 6.3 Garantía de Buena Obra

Esta garantía será por una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los **DOS (2) AÑOS** siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra.

La garantía servirá para asegurar que el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que éste le señalare y que estén amparados por la garantía.

#### 6.4 Póliza de Seguro Contra Daños a Terceros

El Contratista estará obligado a adquirir en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$1,200.00)** por daños personales individuales, b) **CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$5,800.00)** por daños individuales a grupo de personas; y c) **CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$5,800.00)**, por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en

El Contratista estará obligado a incrementar el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en el plazo de **diez (10)** días hábiles, posteriores a la fecha en la que reciba la orden de cambio debidamente legalizada que resulte en aumento del valor original del contrato, en original o por correo electrónico con el respectivo acuse de recibo por parte del contratista. El incremento de la garantía será por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto de la Orden de Cambio.

La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido, causará la caducidad del contrato. Así mismo, no se tramitará el anticipo del contrato mientras no haya sido presentada la garantía de buena inversión del anticipo.

En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la Institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

#### 6.2 Garantía de Buena Inversión del Anticipo

Para garantizar el Anticipo, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante una Fianza de Buena Inversión del Anticipo de conformidad con Artículo treinta y cuatro de la LACAP, por un valor igual al **CIENTO POR CIENTO (100%)**, del monto del anticipo otorgado que deberá ser entregada a más tardar **diez (10)** días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el contrato suscrito debidamente legalizado, en original o por correo electrónico con el respectivo acuse de recibo por parte del contratista

El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo original del contrato y en ningún caso deberá ser menor de **UN AÑO** contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

#### 6.3 Garantía de Buena Obra

Esta garantía será por una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los **DOS (2) AÑOS** siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra.

La garantía servirá para asegurar que el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que éste le señalare y que estén amparados por la garantía.

#### 6.4 Póliza de Seguro Contra Daños a Terceros

El Contratista estará obligado a adquirir en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo del Proyecto a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$1,200.00)** por daños personales individuales, b) **CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$5,800.00)** por daños individuales a grupo de personas; y c) **CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$5,800.00)**, por daños a la propiedad, las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de **UN AÑO** contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se proroga y la



ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a mantenerla vigente mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra.

**6.5 Póliza de Seguro de Protección Contra todo Riesgo para las Construcciones en Proceso**

El Contratista estará obligado a adquirir en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción definitiva de la Obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a mantenerla vigente mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra.

No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante y al Supervisor de obra frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del contrato por el Contratista, sus Sub Contratistas y su respectivo personal.

El plazo para la entrega de las garantías y/o pólizas, podrá ser prorrogado por motivos de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas.

nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a mantenerla vigente mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra.

**6.5 Póliza de Seguro de Protección Contra todo Riesgo para las Construcciones en Proceso**

El Contratista estará obligado a adquirir en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción definitiva de la Obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a mantenerla vigente mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra.

No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante y al Supervisor de obra frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del contrato por el Contratista, sus Sub Contratistas y su respectivo personal.

El plazo para la entrega de las garantías y/o pólizas, podrá ser prorrogado por motivos de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas.

**BASE VARIABLE**

**SECCIÓN IV FORMULARIOS TIPO**

**FORMULARIO 2  
MODELO DE ACTA NOTARIAL DE  
ACEPTACIÓN PLENA Y COMPROMISO DE OFERTA**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_ comparece: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del oficio o profesión \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifico por medio de Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación de la sociedad " \_\_\_\_\_ " en su calidad de \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, cuya personería al final de este instrumento relacionaré; Y ME DICE: Que para efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_ REFERENTE A: " \_\_\_\_\_ " cuya documentación le ha sido entregada completa; y de acuerdo a ésta y a las adendas Números \_\_\_\_\_ de fechas \_\_\_\_\_, en la calidad en que actúa y en su calidad de OFERENTE (o Representante Legal del OFERENTE NOMBRE DE LA SOCIEDAD), después de revisar la documentación recibida y para poder participar en la misma, BAJO JURAMENTO DECLARA: A) Que ha visitado y examinado cuidadosamente la zona de trabajo y las condiciones para la realización de las obras objeto de este proceso y que por lo tanto, conoce todas las condiciones físicas existentes del sitio en donde se ubicará el Proyecto y las ha tomado en cuenta para la formulación de la

**FORMULARIO 2  
MODELO DE ACTA NOTARIAL DE  
ACEPTACIÓN PLENA Y COMPROMISO DE OFERTA**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_ comparece: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del oficio o profesión \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifico por medio de Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación de la sociedad " \_\_\_\_\_ " en su calidad de \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, cuya personería al final de este instrumento relacionaré; Y ME DICE: Que para efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_ REFERENTE A: " \_\_\_\_\_ " cuya documentación le ha sido entregada completa; y de acuerdo a ésta y a las adendas Números \_\_\_\_\_ de fechas \_\_\_\_\_, en la calidad en que actúa y en su calidad de OFERENTE (o Representante Legal del OFERENTE NOMBRE DE LA SOCIEDAD), después de revisar la documentación recibida y para poder participar en la misma, BAJO JURAMENTO DECLARA: A) Que ha visitado y examinado cuidadosamente la zona de trabajo y las condiciones para la realización de las obras objeto de este proceso y que por lo tanto, conoce todas las condiciones físicas existentes del sitio en donde se ubicará el Proyecto a ejecutarse y las ha tomado en cuenta para la formulación de la oferta que presenta, conoce y está de acuerdo con el diseño proporcionado por el FISDL, siendo factible realizarlo con los materiales, precio y plazo convenidos; B) Que da



*(Handwritten signature)*

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR



10 de 30

SESIÓN DL-1179/2021

oferta que presenta, conoce y está de acuerdo con el diseño proporcionado por el FISDL, siendo factible realizarlo con los materiales, precio y plazo convenidos; B) Que da aceptación plena a tales documentos y propone darle estricto y fiel cumplimiento; además, de suministrar personal, materiales, equipo, transporte y cualquier otro suministro necesario para ejecutar todo el trabajo definido en los documentos contractuales; C) Que da plena validez a la oferta y la sostiene por el plazo de \_\_\_\_\_ días calendario, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula IGO DIECISÉIS PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS de los documentos del proceso y se somete al proceso de revisión aritmética de su oferta económica, tal como se establece en la Cláusula IGO VEINTITRÉS EXAMEN PRELIMINAR Y CORRECCIONES DE ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES Y DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS, aceptando que el valor firme de su oferta será el resultante de dicha revisión; D) Garantiza que el personal profesional asignado permanecerá en el proyecto como mínimo el tiempo consignado en los Formularios tres y cinco de la Sección cuatro de los documentos del proceso, tiempo que también se detalla en las Instrucciones Específicas a los Oferentes, en el cuadro de asignación de personal referido a las IGO DIEZ; E) Si se le notifica por escrito, de la adjudicación del contrato, formalizará el mismo en el plazo que se le indique de acuerdo a lo establecido en la Cláusula IGO VEINTINUEVE FIRMA DEL CONTRATO de los documentos del proceso. F) Que no está impedido para presentar la oferta de acuerdo a lo establecido en la Cláusula IGO TRES IMPEDIDOS PARA OFERTAR; G) Que no está incapacitado para contratar con \_\_\_\_\_ y con el Gobierno de El Salvador; H) Que (en caso de persona natural consignar "no empleo" y en caso de persona jurídica "en nombre de mi representada denominada - agregar nombre de la persona jurídica que está representando - no se emplea") a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora;

I) Que la oferta la presenta en su calidad de (PERSONA NATURAL, DUI número y Número de Identificación Tributaria O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O SOCIEDAD (debidamente inscrita(o) en el Registro de Contratistas del FISDL bajo el N° \_\_\_\_\_) (O EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN); J) Que no ha sido condenado (a), ni se encuentra privado (a) de sus derechos por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; K) Expresamente certifica que ha entendido que el Sistema de Contratación no permite ajustes al monto del contrato por cantidades de obra ejecutadas en exceso a lo establecido en la oferta, a menos que se emitan los órdenes de cambio correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC ONCE CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que renuncia a cualquier acción contraria a dicha disposición; L) Que la oferta económica que presenta se hace en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y que el plazo de realización del proyecto, de acuerdo a la oferta aquí presentada es de \_\_\_\_\_ DÍAS CALENDARIO. M) Que toda la información vertida en la oferta es verdadera, la cual está sujeta a verificación, en caso que ésta sea falsa, asumo la responsabilidad legal que corresponda. Finalmente me dice que acepta sin reserva alguna la Legislación Salvadoreña, y en caso de acción judicial se somete a la competencia de los Tribunales de la ciudad de San Salvador, y señala como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador y específicamente la dirección siguiente para oír notificaciones: \_\_\_\_\_ Y yo, el suscrito Notario doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el (la) señor (a) \_\_\_\_\_, en

aceptación plena a tales documentos y propone darle estricto y fiel cumplimiento; además, de suministrar personal, materiales, equipo, transporte y cualquier otro suministro necesario para ejecutar todo el trabajo definido en los documentos contractuales; C) Que da plena validez a la oferta y la sostiene por el plazo de \_\_\_\_\_ días calendario, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula IGO DIECISÉIS PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS de los documentos del proceso y se somete al proceso de revisión aritmética de su oferta económica, tal como se establece en la Cláusula IGO VEINTITRÉS EXAMEN PRELIMINAR Y CORRECCIONES DE ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES Y DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS, aceptando que el valor firme de su oferta será el resultante de dicha revisión; D) Garantiza que el personal profesional asignado permanecerá en el proyecto como mínimo el tiempo consignado en los Formularios tres y cinco de la Sección cuatro de los documentos del proceso, tiempo que también se detalla en las Instrucciones Específicas a los Oferentes, en el cuadro de asignación de personal referido a las IGO DIEZ; E) Si se le notifica por escrito, de la adjudicación del contrato, formalizará el mismo en el plazo que se le indique de acuerdo a lo establecido en la Cláusula IGO VEINTINUEVE FIRMA DEL CONTRATO de los documentos del proceso. F) Que no está impedido para presentar la oferta de acuerdo a lo establecido en la Cláusula IGO TRES IMPEDIDOS PARA OFERTAR; G) Que no está incapacitado para contratar con \_\_\_\_\_ y con el Gobierno de El Salvador; H) Que (en caso de persona natural consignar "no empleo" y en caso de persona jurídica "en nombre de mi representada denominada - agregar nombre de la persona jurídica que está representando - no se emplea") a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; I) **Que, en virtud de la participación en este proceso de Licitación Pública, en nombre de mi representada, me comprometo a no realizar prácticas de Discriminación y Violencia de género, que vulneren derechos y dignidad de las personas, tanto al interior como al exterior de la institución, garantizando el cumplimiento de las normativas correspondientes. J) Que no tengo multas pendientes de pago el FISDL, como resultado de Procesos Administrativos Sancionatorios, resueltos por la Autoridad Institucional Competente.**

K) Que la oferta la presenta en su calidad de (PERSONA NATURAL, DUI número y Número de Identificación Tributaria O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O SOCIEDAD (debidamente inscrita(o) en el Registro de Contratistas del FISDL bajo el N° \_\_\_\_\_) (O EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN); L) Que no ha sido condenado (a), ni se encuentra privado (a) de sus derechos por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; M) Expresamente certifica que ha entendido que el Sistema de Contratación no permite ajustes al monto del contrato por cantidades de obra ejecutadas en exceso a lo establecido en la oferta, a menos que se emitan los órdenes de cambio correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC ONCE CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que renuncia a cualquier acción contraria a dicha disposición; N) Que la oferta económica que presenta se hace en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y que el plazo de realización del proyecto, de acuerdo a la oferta aquí presentada es de \_\_\_\_\_ DÍAS CALENDARIO. O) Que toda la información vertida en la oferta es verdadera, la cual está sujeta a verificación, en caso que ésta sea falsa, asumo la responsabilidad legal que corresponda. Finalmente me dice que acepta sin reserva alguna la Legislación Salvadoreña, y en caso de acción judicial se somete a la competencia de los Tribunales de la ciudad de San Salvador, y señala como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador y específicamente la dirección siguiente para oír notificaciones: \_\_\_\_\_ Y yo, el suscrito Notario doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el (la) señor (a) \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ y representante legal de la sociedad "\_\_\_\_\_", por haber tenido a la vista: \_\_\_\_\_. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que se compone de \_\_\_\_\_ hojas; y leída que se la hubo íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE.-

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR



11 de 30  
SESIÓN DL-11/9/2021

<p>su calidad de _____ y representante legal de la sociedad " _____", por haber tenido a la vista: _____ Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que se compone de _____ hojas; y leída que se la hubo íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE.-</p>	
<p><b>BASE FIJA</b></p> <p><b>Sección V. ANEXOS: CONTRATO</b></p>	
<p><b>OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:</b></p> <p>Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el (la) Contratista de este proyecto se compromete a atender las siguientes regulaciones:</p> <p><b>APERTURA DE CUENTA BANCARIA:</b></p> <p>a) El Contratista deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo de este contrato, abierta en una Institución del Sistema Financiero Salvadoreño, lo cual lo comunicará al FISDL. El FISDL depositará en esta cuenta el monto que corresponda al anticipo solicitado. Previo a otorgarlo, el Contratista debe haber otorgado y presentado al Contratante la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en los términos establecidos en la Ley y en este contrato. Esta cuenta será de uso exclusivo para los gastos financiados con el anticipo de este contrato.</p> <p>b) Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el (la) Contratista podrá abrir una cuenta bancaria en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre. El costo de la obra será pagado al (la) Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados dentro de los quince (15) días después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el Contratante, cuyo monto será equivalente a las cantidades de las obras ejecutadas y aprobadas por el Supervisor en el respectivo período, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el departamento de Tesorería del Contratante.</p> <p>c) El valor del presente contrato será cancelado al (la) Contratista, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: _____</p>	<p><b>OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:</b></p> <p>Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el (la) Contratista de este proyecto se compromete a atender las siguientes regulaciones:</p> <p><b>APERTURA DE CUENTA BANCARIA:</b></p> <p>a) El Contratista deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo de este contrato, abierta en una Institución del Sistema Financiero Salvadoreño, lo cual lo comunicará al FISDL. El FISDL depositará en esta cuenta el monto que corresponda al anticipo solicitado. Previo a otorgarlo, el Contratista debe haber otorgado y presentado al Contratante la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en los términos establecidos en la Ley y en este contrato. Esta cuenta será de uso exclusivo para los gastos financiados con el anticipo de este contrato.</p> <p>b) Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el (la) Contratista podrá abrir una cuenta bancaria en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre. El costo de la obra será pagado al (la) Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados dentro de los treinta (30) días posteriores a la revisión y aceptación de la solicitud de estimación por parte del Contratante, dependiendo de la Disponibilidad Financiera de la Institución y cuyo monto será equivalente a las cantidades de las obras ejecutadas y aprobadas por el Supervisor en el respectivo período, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezará a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el departamento de Tesorería del Contratante.</p> <p>c) El valor del presente contrato será cancelado al (la) Contratista, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: _____</p>
<p><b>DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:</b></p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar a la institución Contratante las Garantías y Pólizas siguientes, en los plazos que a continuación se detallan: <b>Garantía de Cumplimiento del Contrato.</b> Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con Artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, equivalente a _____ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ _____), que deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el contrato suscrito debidamente legalizado, en original o por correo electrónico con el respectivo acuse de recibo por parte del contratista. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorrogó y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa</p>	<p><b>DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:</b></p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar a la institución Contratante las Garantías y Pólizas siguientes, en los plazos que a continuación se detallan: <b>Garantía de Cumplimiento del Contrato.</b> Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con Artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, equivalente a _____ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ _____), que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el contrato suscrito debidamente legalizado, en original o por correo electrónico con el respectivo acuse de recibo por parte del contratista. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorrogó y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días.</p>



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

12 de 30  
SESIÓN DL-1179/2021

días.

El Contratista estará obligado a incrementar el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en el plazo de **cinco (5)** días hábiles, posteriores a la fecha en la que reciba la orden de cambio debidamente legalizada que resulte en aumento del valor original del contrato, en original o por correo electrónico con el respectivo acuse de recibo por parte del contratista. El incremento de la garantía será por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de la Orden de Cambio. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido, causará la caducidad del contrato. Asimismo, no se tramitará el anticipo del contrato mientras no haya sido presentada la garantía de buena inversión del anticipo. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

**Garantía de Buena Inversión del Anticipo:**

Para garantizar el Anticipo, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante una Fianza de Buena Inversión del Anticipo de conformidad con Artículo treinta y cuatro de la LACAP, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado, equivalente a un monto de       XX/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$\_\_\_\_\_), que deberá ser entregada a más tardar **cinco (5)** días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el contrato suscrito debidamente legalizado, en original o por correo electrónico con el respectivo acuse de recibo por parte del contratista. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo de ejecución de la obra y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo de ejecución de la obra se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la compensación total del anticipo, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya compensado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

**Garantía de Buena Obra:**

Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que éste le señalare y que estén amparados por la garantía.

**Póliza de seguro contra daños a terceros:**

El Contratista estará obligado a adquirir en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo de la obra a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00) por daños personales individuales, b) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,800.00) por daños individuales a grupo de personas; y c) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,800.00), por daños a la propiedad. Las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su

El Contratista estará obligado a incrementar el valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en el plazo de **diez (10)** días hábiles, posteriores a la fecha en la que reciba la orden de cambio debidamente legalizada que resulte en aumento del valor original del contrato, en original o por correo electrónico con el respectivo acuse de recibo por parte del contratista. El incremento de la garantía será por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de la Orden de Cambio. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido, causará la caducidad del contrato. Asimismo, no se tramitará el anticipo del contrato mientras no haya sido presentada la garantía de buena inversión del anticipo. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

**Garantía de Buena Inversión del Anticipo:**

Para garantizar el Anticipo, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante una Fianza de Buena Inversión del Anticipo de conformidad con Artículo treinta y cuatro de la LACAP, por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%), del monto del anticipo otorgado, equivalente a un monto de       XX/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$\_\_\_\_\_), que deberá ser entregada a más tardar **diez (10)** días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el contrato suscrito debidamente legalizado, en original o por correo electrónico con el respectivo acuse de recibo por parte del contratista. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días al plazo de ejecución de la obra y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo de ejecución de la obra se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual, en todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la compensación total del anticipo, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya compensado al Contratante el valor total del anticipo recibido.

**Garantía de Buena Obra:**

Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecidos en el reclamo del Contratante, para la corrección de los desperfectos que éste le señalare y que estén amparados por la garantía.

**Póliza de seguro contra daños a terceros:**

El Contratista estará obligado a adquirir en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza de seguro contra daños a terceros en relación con el desarrollo de la obra a favor del Contratante. Esta póliza será por cantidades no menores de: a) UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00) por daños personales individuales, b) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,800.00) por daños individuales a grupo de personas; y c) CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,800.00), por daños a la propiedad. Las cantidades indicadas son mínimas y no limitan la responsabilidad del Contratista. El plazo de la póliza en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a mantenerla vigente mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra.

*Handwritten signature or initials.*



<p>emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a mantenerla vigente mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra.</p> <p><b><u>Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las Construcciones en Proceso:</u></b> El Contratista estará obligado a adquirir en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción definitiva de la obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a mantenerla vigente mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. En todo caso el Contratista será el responsable del reclamo de la póliza.</p> <p>Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.</p> <p>No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante y al Supervisor de obra frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del contrato por el Contratista, sus Sub Contratistas y su respectivo personal.</p> <p>El plazo para la entrega de las garantías y/o pólizas, podrá ser prorrogado por motivos de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y comprobadas. Dicha prórroga deberá ser solicitada por el Contratista, dentro del correspondiente periodo de presentación, al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, quien dará respuesta a la solicitud dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.</p>	<p><b><u>Póliza de seguro de protección contra todo riesgo para las Construcciones en Proceso:</u></b> El Contratista estará obligado a adquirir en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio, una póliza para protección de las construcciones en proceso, durante el tiempo que dure la construcción. La póliza deberá cubrir todas las obras a ejecutar, es decir que el valor de este seguro deberá tomarlo el Contratista por el precio total del contrato. Las obras deberán quedar cubiertas contra todo riesgo. El plazo de la póliza deberá estar vigente hasta la recepción definitiva de la obra. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la póliza, el Contratista se obliga a mantenerla vigente mientras no haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Obra. En todo caso el Contratista será el responsable del reclamo de la póliza.</p> <p>Si no se presentare cualquiera de las garantías o pólizas de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.</p> <p>No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante y al Supervisor de obra frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del contrato por el Contratista, sus Sub Contratistas y su respectivo personal.</p> <p>El plazo para la entrega de las garantías y/o pólizas, podrá ser prorrogado por motivos de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y comprobadas. Dicha prórroga deberá ser solicitada por el Contratista, dentro del correspondiente periodo de presentación, al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, quien dará respuesta a la solicitud dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.</p>
<p><b><u>TRIGÉSIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO</u></b></p> <p>El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, asignado a [incluir nombre, cargo</p>	<p><b><u>TRIGÉSIMA CUARTA: PRINCIPIO DE IGUALDAD, PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO.</u></b></p> <p>El FISDL en cumplimiento a su Política de Igualdad y No Discriminación, específicamente en el Eje Estratégico 1, numeral 1.3, literales a) y f), promueve relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana. En este sentido, el FISDL declara <b>CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de género, que realicen las personas naturales o jurídicas ofertantes y contratistas, que vulneren derechos y dignidad de las personas, el FISDL activará el respectivo Protocolo de actuación, para la aplicación de las medidas acordes a lo establecido en las normativas internas y leyes nacionales.</p> <p><b><u>TRIGÉSIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO</u></b></p> <p>El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, asignado a [incluir nombre, cargo y</p>

CMW

y Departamento \_\_\_\_\_] teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento ocho de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC.

Departamento \_\_\_\_\_] teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento ocho de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado.**

**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

**a. CAD-13427/2021**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de Adición de proyectos y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 98D-La Trinidad Y Acajutla Ltdas.-Coop.técnica-2017, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto FISDL
367010	Mejoramiento De Centro Escolar En Colonia Alvarado	Sonsonate / Acajutla	\$ 119,229.03
367011	Supervisión. Mejoramiento De Centro Escolar En Colonia Alvarado		\$ 7,200.00
<b>Total</b>			<b>\$ 126,429.03</b>

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13425/21	\$115,741.29	\$11,927.86	\$126,429.03	\$254,098.18
<b>Totales:</b>	<b>\$115,741.29</b>	<b>\$11,927.86</b>	<b>\$126,429.03</b>	<b>\$254,098.18</b>

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**b. CAD-13431/2021**

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en



*(Handwritten signature)*

el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

Reasignación No. 1 sin modificación en el monto total para Proveedor de la Orden de Compra No. 21394, del Proyecto "Adquisición de los servicios para el desmontaje, demolición y desalojo de infraestructura existente en el área donde se desarrollará el Proyecto Mejoramiento de las instalaciones físicas del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, Fase II, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad", Código 366571. Y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final. Fuente de financiamiento: 86-A Fondo General-Infraestructura Socioeconómica-2021.

En fecha 10 de diciembre de 2020, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió la orden de compra N° 21394 mediante número de proceso 104/2020-FISDL con la empresa TOBAR, S.A. de C.V., para la "Adquisición de los servicios para el desmontaje, demolición y desalojo de infraestructura existente en el área donde se desarrollará el proyecto Mejoramiento de las instalaciones físicas del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, Fase II, Código 366571". La orden de inicio fue dada a partir del 21 de diciembre de 2020 y la finalización del plazo de entrega de servicios se estableció para el 8 de enero de 2021.

La orden de compra fue generada a partir de volúmenes de obra de servicios por ejecutar, con cantidades y precios unitarios adjudicados en las diferentes actividades a desarrollar; estos volúmenes de obra fueron socializados previamente entre el propietario (CORSATUR) y el ejecutor (FISDL), y plasmados en los Términos de Referencia respectivos del proceso.

La empresa proveedora de los servicios, TOBAR S.A. de C.V., se comprometió a finalizar los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, numeral 4.2 - "Los servicios a realizar por el ofertante en esta



fase consisten en la ejecución de trabajos de desmontaje de estructuras metálicas existentes, demolición de estructuras de concreto y mampostería existente y desalojo del material resultante de la demolición, con la utilización de maquinaria pesada, equipos manuales, mano de obra y cualquier otra herramienta que se necesite para dejar completamente libre de escombros la zona de trabajo a intervenir." En vista de lo cual, la empresa proveedora ha dejado el terreno en las condiciones solicitadas.

Los volúmenes de obra realmente ejecutados en la orden de compra por servicios sufrieron variaciones, tanto en aumento como en disminución de cantidades, debido a las diferencias entre los volúmenes de obra socializados como los encontrados en el subsuelo durante el desarrollo de los desmontajes, demoliciones y desalojos de las diversas actividades adjudicadas.

El balance final de obra supera el monto contratado en CATORCE MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,311.13); los cuales no serán cobrados por el Proveedor de acuerdo con nota presentada por este en fecha 25/01/2021, por lo que el monto del contrato se mantiene. El resumen de los montos de las partidas en aumento y en disminución es la siguiente:

Descripción	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$ 21,254.52
Partidas contratadas en disminución	(US\$ 6,943.39)
Actividades no cobradas por el proveedor	(US\$ 14,311.13)
<b>Monto de Reasignación N°1</b>	<b>US\$ 0.00</b>

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Las modificaciones anteriores se fundamentan en lo siguiente:

- A) CONDICIONES DEL SUMINISTRO, NUMERAL DIEZ de la Orden de Compra N° 21394: la que establece que:  
"De común acuerdo, la presente orden de compra



*[Handwritten signature]*

podrá ser modificada, por medio de cruce de notas entre el contratista y el Administrador de la Orden de Compra y una vez definida la modificación, se procederá con la emisión de una Resolución Modificativa de Orden de Compra”.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.**

- c. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
- a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-1/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA CHALATENANGO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", CÓDIGO 293261.
  - b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
  - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

El Gerente de Infraestructura, remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los requisitos para la contratación del Realizador del proyecto y la solicitud de proceso de adquisición N° 2573 con una Asignación Presupuestaria de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74,305.62), provenientes de la Fuente de Financiamiento: 915 - FONDOS FANTEL.

*AM*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fija y variable aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-1/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA CHALATENANGO, MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", CÓDIGO 293261.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por Claudia Beatriz Segovia Rugamas, como Representante de la Unidad Solicitante; Claudia Ivette Rivera de Gutierrez, como Experta en la Materia; ambas de la Gerencia de Infraestructura; Katya Stephanie Parada Gavidia, como Analista Financiera, de la Gerencia de Finanzas; y Karla Margarita Cerros Rauda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- d. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
- a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-2/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 295221.
  - b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
  - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre



*(Handwritten signature)*

de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

El Gerente de Infraestructura, remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los requisitos para la contratación del Realizador del proyecto y la solicitud de proceso de adquisición N° 2575 con una Asignación Presupuestaria de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y ÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$138,573.71), provenientes de la Fuente de Financiamiento: 915 - FONDOS FANTEL.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fija y variable aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-2/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 295221.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por Claudia Ivette Rivera de Gutiérrez, como Representante de la Unidad Solicitante; Claudia Beatriz Segovia Rugamas, como Experta en la Materia; ambos de la Gerencia de Infraestructura; Idania Lisseth Castro Blanco, como Analista Financiera; y Margarita de los Ángeles González Mejía, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

### C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-2/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE FISDL PARA EL AÑO 2021", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de Contrato: Roberto Antonio Quintanilla Mejía, Técnico del Talento Humano, Departamento de Gestión del Talento Humano.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-2/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE FISDL PARA EL AÑO 2021", habiéndose remitido invitaciones el día veintidos de enero de dos mil veintiuno, a las sociedades: AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V.; LTJ EL SALVADOR, S.A DE C.V. y VALORES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

Según cuadro de Recepcion de Ofertas de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno, se recibieron dos ofertas de las sociedades: VALORES Y SERVICIOS REGIONALES, S.A DE C.V.; y AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Cuadro de Evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por los Evaluadores de Oferta, delegados para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:



*em*

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR



21 de 30  
SESIÓN DL-1179/2021

ORDEN DE OFERTAS	OFERENTES.	PORCENTAJE DE EVALUACIÓN TÉCNICA (80 Puntos).	PORCENTAJE DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (20 Puntos).	PUNTUACION TOTAL TÉCNICA ECONÓMICA (100 Puntos).	TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO US\$	PRESUPUESTO ASIGNADO US\$	OBSERVACIÓN
1	AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V.	68.00	20.00	88.00	US\$53.12	US\$5,000.00	A ADJUDICAR
2	VALORES Y SERVICIOS REGIONALES, S.A DE C.V.	76.00	4.35	80.35	US\$244.08		FAVORABLE

La Recomendación de los Evaluadores de Ofertas es: ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-2/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE FISDL PARA EL AÑO 2021", a la sociedad AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V., hasta por un monto máximo disponible de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00) IVA INCLUIDO, por cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas y obtener el mayor puntaje de evaluación, para un período de contratación a partir de la fecha de establecida en la orden de inicio hasta el 23 de diciembre de 2021.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, RESOLVIÓ

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-2/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE FISDL PARA EL AÑO 2021", a la sociedad AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V., hasta por un monto máximo disponible de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00) IVA INCLUIDO, con la fuente de financiamiento 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas y obtener el mayor puntaje de evaluación, para un período de contratación a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 23

*(Handwritten signature)*

de diciembre de 2021, según los precios unitarios siguientes:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	ADJUDICATARIO	
		AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V.	
		PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	PRECIOS UNITARIOS US\$ CON IVA
1	Evaluaciones de Personalidad	US\$11.75	US\$13.28
2	Evaluación de Bezinger	US\$11.75	US\$13.28
3	Evaluaciones Psicotécnicas	US\$11.75	US\$13.28
4	Evaluación de Competencias Blandas (Honestidad, inteligencia emocional, valores etc.)	US\$11.75	US\$13.28
Hasta un máximo de			US\$5,000.00

II. Nombrar como Administrador del contrato a Roberto Antonio Quintanilla Mejía, Técnico del Talento Humano.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13428/2021
2. Nombramiento del Administrador del Contrato.
3. El contrato.

b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-3/2021-FISDL denominado: "CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN, DÍA CONMEMORATIVO 8 DE MARZO 2021", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para la Administradora de la Orden de Compra: Iris Beatriz Ruedas de Valiente, Coordinadora de la Unidad de Género.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-3/2021-FISDL denominado: "CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN, DÍA CONMEMORATIVO 8 DE MARZO 2021", habiéndose remitido invitación el día uno de febrero de dos mil veintiuno a: ASOCIACIÓN CULTURAL AZORO, por tratarse de una adquisición que no excede el



*[Handwritten signature]*

equivalente a 20 salarios mínimos. Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, se recibió la oferta de: ASOCIACIÓN CULTURAL AZORO.

La Recomendación de las Evaluadoras de la Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-3/2021-FISDL denominado: "CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN, DÍA CONMEMORATIVO 8 DE MARZO 2021", a: ASOCIACIÓN CULTURAL AZORO, por un monto total de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00), IVA incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y su precio ofertado está dentro de lo presupuestado por el FISDL, con un plazo de entrega de un máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Los dos eventos se realizarán en un día hábil: 1 Presentación para FISDL San Jacinto y otra para FISDL Santa Elena.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la IACAP y el Artículo 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de la oferta, RESUELVE:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-3/2021-FISDL denominado: "CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN, DÍA CONMEMORATIVO 8 DE MARZO 2021", a: ASOCIACIÓN CULTURAL AZORO, por un monto total de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00), IVA incluido, de la fuente de financiamiento 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y su precio ofertado está dentro de lo presupuestado por el FISDL, con un plazo de entrega de un máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Los dos eventos se realizarán en un día hábil: 1 presentación para FISDL San Jacinto y otra para FISDL Santa Elena.
- II. Nombrar como Administradora de la Orden de Compra a: Iris Beatriz Ruedas de Valiente, Coordinadora de la Unidad de Género.



III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13432/2021.
2. Nombramiento de la Administradora de la Orden de Compra y
3. Orden de Compra.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Gerente Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la resolución al recurso de apelación, admitido en sesión DL-1178/2021 de fecha 03/02/2020.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN conoció el escrito de fecha 28 de enero de 2021, presentado por el Licenciado Luis Javier Portillo Solano, Apoderado General Judicial de la señora [REDACTED], que contiene Recurso de Apelación en contra de lo resuelto por la señora Presidenta del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL en resolución final de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día 11 de enero de 2021 en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Terminación de Contrato sin Responsabilidad para el Patrono (FISDL), y el Consejo de Administración de conformidad al artículo 135 de la LPA lo admitió para conocerlo, darle trámite y resolverlo.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que se realizó un análisis de los fundamentos de hecho y de derecho en cada uno de los argumentos en que fundó sus pretensiones el Licenciado Luis Javier Portillo Solano, siendo éstos:

- a) Contravención al Principio de Legalidad y Seguridad Jurídica por infracción al numeral 2 del artículo 140, 36 y 77 de la LPA, en cuanto a la errónea interpretación de la autoridad demandada de los supuestos de aplicación de la nulidad absoluta.



*[Handwritten signature]*



- b) Contravención al Principio de Legalidad por infracción a la letra a) del artículo 22, 139 numerales 1 y 2 y 163 de la LPA, en cuanto la Presidenta del Consejo de Administración no tiene las facultades legales para ejercer una potestad sancionatoria y dar por terminada la relación laboral de los empleados.
- c) Contravención al principio de proporcionalidad por infracción al numeral 7 del artículo 139 y 146 de la LPA, en cuanto a la falta de motivación de los criterios de Dosimetría Punitiva que justifican el despido de su representada.

Análisis que ha quedado fundamentado en la resolución final de resolución al Recurso de Apelación.

- II. Que después del análisis de la normativa correspondiente la resolución final emitida por la señora Presidenta del FISDL a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día once de diciembre de dos mil veinte no contraviene el Principio de Legalidad, a la Seguridad Jurídica, ni al Principio de Proporcionalidad y que las razones están debidamente fundamentadas para haberse acordado la Terminación de Contrato sin Responsabilidad Patronal (FISDL) de la señora [REDACTED].

El Consejo de Administración FISDL, con base a lo establecido en la Constitución de la República artículos 2, 11 y 86 y a la Ley de Procedimientos Administrativos artículo 130 y 135, RESOLVIÓ:

- i. **DECLÁRASE NO HA LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Licenciado Luis Javier Portillo Solano, Apoderado General Judicial de la señora [REDACTED].
- ii. En consecuencia de lo anterior **RATIFÍCASE LA RESOLUCIÓN FINAL** emitida por la Señora Presidenta del FISDL y del Consejo de Administración a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día once de enero de dos mil veintiuno en cuanto a dar por terminado sin responsabilidad para el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL

*EJY*

SALVADOR (FISDL) el contrato individual de trabajo que fue suscrito entre esta Institución y la señora [REDACTED], por haberse comprobado a través del debido proceso, que la señora antes citada incurrió en la causal establecida en el Código de Trabajo en el artículo 50 numeral 12 y al Instructivo de Prestaciones, Derechos, Obligaciones y Prohibiciones del Personal del FISDL, artículo 12 "Disposiciones Disciplinarias y modo de aplicarlas", inciso 7, literal e)..."

- iii. Que la terminación del contrato individual de trabajo con la señora [REDACTED] será a partir del día 10 de febrero de 2021, en virtud de proveerse la Resolución Final del Recurso de Apelación en esta fecha, de conformidad al artículo 30 numeral 2 de la LPA.
- iv. Que se le cancele a la señora [REDACTED] lo correspondiente a salarios, prestaciones sociales, bonos y aguinaldo que le correspondan desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 10 de febrero de 2021, fecha en la cual se está emitiendo la resolución al Recurso de Apelación interpuesto, no así el mes de octubre de 2020, ya que la señora [REDACTED] no se presentó a sus labores en el FISDL; y se proceda a requerirle el reintegro o a descontarlo de suma alguna a su favor, lo que corresponde a los días del 21 al 30 de septiembre de 2020; ya que el mes de septiembre de 2020 le fue cancelado de forma completa y los días citados no fueron trabajados por la señora [REDACTED], ni fue autorizado el permiso correspondiente, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 100 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. Que de no ser reintegrado o descontado de alguna suma a su favor se inicien las acciones legales pertinentes para su reintegro al presupuesto institucional correspondiente;
- v. DEJAR SIN EFECTO la suspensión del acto administrativo impugnado decretado en la resolución emitida por este Consejo de Administración a las catorce horas con dos minutos del día tres de febrero de dos mil veintiuno a partir del día 10 de febrero de 2021, fecha en la cual se está emitiendo la resolución Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Luis Javier Portillo



0/14

Solano, Apoderado General Judicial de la señora [REDACTED]

- vi. Autorizar al Presidente Interino del Consejo de Administración para suscribir la Resolución al Recurso de Apelación en nombre de este Consejo.

La Presidenta del Consejo de Administración del FISDL se abstuvo de conocer el punto anteriormente desarrollado.

**IX. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**A. PARTICIPACIÓN ACTIVA Y LIMITADA**

**1. CONVENIOS ESPECIFICOS Y FOCALIZADOS**

- a. A solicitud del Gerente de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1277/2021, de fecha 8/2/2021, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de lo siguiente:

1. CONVENIO MARCO DE COÓPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR), LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSA TUR), EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO (ISTU) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL).
2. Suscripción del Convenio en mención de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).

El artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas; en tal sentido, el propósito fundamental del FISDL es promover la generación de riquezas y el desarrollo local con la participación de los Gobiernos Municipales, las Comunidades, la Empresa Privada y las Instituciones del Gobierno Central, que implementen proyectos de infraestructura social y económica.



*[Handwritten signature]*

El artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que "Las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros".

La Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador, promulgada mediante Decreto Legislativo Número 610 de fecha 31 de octubre de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 262 Tomo 309 del 16 de noviembre del 1990, establece en su artículo 3 como objetivo fundamental del Fondo: "Promover la generación de riquezas y el desarrollo local con la participación de los gobiernos municipales, las comunidades, la empresa privada y las instituciones del gobierno central, que implementen proyectos de infraestructura social y económica. Los proyectos y programas deben formar parte de las prioridades de las comunidades y los gobiernos locales".

Mediante Decreto Ejecutivo No. 28 del 8 de junio del año 2017, se creó la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), la cual establece en su artículo 4, que: "podrán incluirse inversiones extraordinarias, previa opinión favorable del Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia".

La reforma al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, de fecha 02 de junio de 2019 y publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 423 de la misma fecha, en el Artículo 20 determina que "Cuando en los Decretos, Leyes, reglamentos y normativas relativos a los programas de Alianza para la Prosperidad, Asocio para el Crecimiento, Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL y Convenio del Reto del Milenio, se haga referencia a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, o Secretaría Técnica, se entenderá que a partir de la vigencia del presente Decreto se referirán al Secretario Privado de la Presidencia. En las demás materias se deberá entender que se refiere al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial".



CM

En el marco del Plan Control Territorial Fase II "Oportunidades", coordinado por el Gabinete de Control Territorial Fase II, se están realizando acciones que potenciarán el desarrollo económico, social y cultural, lo cual contribuye a disminuir progresivamente las condiciones de vulnerabilidad social y económica de las familias, en los territorios socialmente vulnerables.

El Plan Control Territorial Fase II "Oportunidades", considera dentro de sus enfoques la Interinstitucionalidad, con lo cual, se propone reemplazar los abordajes limitados unisectoriales y unidimensionales por un enfoque de formulación de acciones integrales y multisectoriales.

El municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, ha sido priorizado por la Dirección de Tejido Social, como parte del Plan Control Territorial Fase II "Oportunidades".

El Ministerio de Turismo es consciente que el territorio de la República está dotado de recursos que, por su ubicación geográfica y sus características culturales, históricas y naturales, tienen gran potencial de desarrollo turístico, cuya utilización racional contribuirá a mejorar y diversificar la oferta turística, a la creación de nuevos lugares de trabajo y, con ello, mayores niveles de ocupación y empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La promoción de El Salvador como destino turístico es la principal finalidad de CORSATUR, considerando de vital importancia esta clase de alianzas estratégicas que coadyuven a desarrollar las estrategias institucionales; por lo que, en esta búsqueda de sinergias se promovió la autorización para suscribir acuerdos con FISDL, MITUR e ISTU, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR, N°3265-396/2021 de fecha 15 de enero de 2021.

El Instituto Salvadoreño de Turismo en cumplimiento de sus finalidades, como la recreación familiar y la sana diversión por medio de sus centros recreativos, considera primordial el esfuerzo interinstitucional a fin de que se impulse el mejoramiento y la diversificación de la oferta turística.



*(Handwritten signature)*

En el marco de las acciones que desde el Gobierno Central se están desarrollando dentro del Plan Cuscatlán, el programa SURF CITY brindará la oportunidad de potencializar y optimizar los recursos turísticos de El Salvador, generando mejores condiciones para promocionar a escala internacional el turismo deportivo y turismo de sol y playa.

Mediante nota ref. MI-DESP-024-2021, de fecha 4 de febrero de 2021, la Ministra de Turismo solicitó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, la suscripción de un Convenio Marco de interinstitucional junto a las carteras del Ramo de Turismo (MITUR, CORSATUR E ISTU).

Las atribuciones legales de cada una de las instituciones descritas y lo descrito en los párrafos que anteceden, son los fundamentos para suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR), LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO (ISTU) Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL).

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado; y que se emita la respectiva certificación de ley.**

Finalizó la sesión a las trece horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

María Ofelia Navarrete de Dubón

Antonio Juan Javier Martínez

Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

Franklin Alberto Castro

